



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIÁDIGOS  
11/01/2021



## **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

De una parte, Don Eduardo Ortiz García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con DNI. Número [REDACTED], asistido del Secretario de la Corporación, Don Santiago Carral Riádigos, con DNI. Número [REDACTED], que da fe del acto.

De otra parte Don Jaime Alfonso Fernández Cuesta, con DNI. [REDACTED], representante legal de la mercantil CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., con C.I.F. número B39772447, con domicilio a efectos de notificaciones en ALTO DE LAS VENERAS S/N, 39478, Puente Arce, en su condición de adjudicatario de las obras de construcción del CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA. Expediente 619389N.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, adjudicadas mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, en virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020, según se desprende de los siguientes

### **ANTECEDENTES**

Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en Sesión de fecha 06 de noviembre de 2020 por el que se acuerda APROBAR el Proyecto Modificado y de Ampliación del Centro Tecnológico de la Miel de Cantabria, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, y Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 16 de septiembre de 2020, 27 de octubre de 2020, y 04 de noviembre de 2020, con un presupuesto general de contrata por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS con SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (274.325,77 €).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los entes, organismos y entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Conservación y rehabilitación de la edificación, así como promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, ferias y promoción de la cultura.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la Memoria del proyecto de obras.

Visto que este Ayuntamiento no cuenta con medios materiales ni personales para acometer esta obra.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021

Visto el Acta de Replanteo de fecha 9 de noviembre de 2020 donde se concluye que realizada la inspección del proyecto y la disponibilidad de los terrenos se considera que el proyecto es viable.

Con base en el artículo 99.3 citado de la LCSP, se justifica la NO división en lotes en tanto en cuanto la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto de construcción. Todas las prestaciones que componen el proyecto deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un único contratista que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferentes dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica, como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

Visto el Informe de Secretaría y de Intervención de fecha 9 de noviembre de 2020.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 9 de noviembre de 2020 por la que se dispone Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado, así como Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que con fecha del 9 de noviembre de 2020 se incorporan 619389N al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

Visto el Informe de Fiscalización previa de fecha 9 de noviembre de 2020.

Considerando que el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 12 de noviembre adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar el expediente de contratación 619389N, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, convocando su licitación.

Mediante Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 12 de noviembre de 2020 se hace pública la licitación, iniciando el plazo de 20 días NATURALES para presentación de ofertas, plazo que finaliza el 02 de diciembre de 2020, a las 23:59 horas.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones se acredita que presentan oferta las siguientes empresas:

FECHA	HORA	CONTRATISTA
24/11/2020	18:14	CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.
02/12/2020	11:35	CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.
02/12/2020	11:41	EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.
02/12/2020	13:59	UTE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L. Y ARRUTI SANTANDER, S.A.
02/12/2020	15:36	RUCECAN, S.L.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021

## CAMPOO DE YUSO



Vista la propuesta efectuada en fecha de 04 de diciembre de 2020 por parte de la Mesa de Contratación, conforme a la cual, con relación a las empresas que permanecen dentro del expediente de licitación, se procede a la asignación de puntos conforme a los criterios de valoración contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente resultado:

CONTRATISTA	PUNTOS PRECIO	PUNTOS GARANTÍA	PUNTOS TOTALES
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	80,00	16,00	96,00
UTE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATAS, S.L. Y ARRUTI SANTANDER, S.A.	74,61	20,00	94,61
RUCECAN, S.L.	76,19	16,00	92,19
EXCAVACIONES GONZÁLEZ VEGA, S.L.	76,12	16,00	92,12
CONSTRUCCIONES APLIBUR, S.L.	75,35	12,00	87,35

Visto cuanto antecede, la Mesa de Contratación considera que la empresa **CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.** presenta la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares acuerda requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que figura en dicho artículo 24.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2020, la mercantil CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. aporta la documentación requerida, según queda acreditado a través del justificante de presentación emitido por la Plataforma de Contratos del Sector Público con CSV: 2CSZG\_IOOWA\_V2GZG\_75613.

Visto que con fecha del 14 de diciembre de 2020 la mercantil CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. formaliza aval bancario por medio del cual, la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con CIF A39000013, AVALA a CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., con CIF B39772447, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones siguientes: "PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO", EXPEDIENTE 619389N, ante el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, con CIF P3901700I, y por importe de 10.570,61 euros. Consta que el presente aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049-1273-45-2110000537, en fecha del 14/12/2020.

Visto que el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 acuerda adjudicar, de conformidad con la propuesta efectuada por la mesa de contratación en sesión de 04/12/2020, a la empresa CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L., con CIF B39772447, el contrato de PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, EXPEDIENTE 619389N, por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, procedimiento acordado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020 y publicada el mismo día en la Plataforma de Contratos del Sector Público, por los importes que a continuación se indican:



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021

FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021

CONTRATISTA	OFERTA ECONÓMICA			GARANTÍA
	BASE	IVA	IMPORTE	
CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.	211.412,22	44.396,57	255.808,79	4 AÑOS

Visto cuanto antecede y conviniendo ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, se formaliza el presente contrato mediante documento administrativo con arreglo a las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. se compromete a la ejecución de las obras de PROYECTO MODIFICADO Y DE AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA MIEL DE CANTABRIA PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO, con estricta sujeción al Proyecto de Obra que sirve de base al contrato, redactado por el Señor Arquitecto Don Jesús Castillo Oli, que a su vez asume la Dirección Facultativa, documento contractual que acepta íntegramente, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia, sujetándose igualmente al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020.

A su vez, y conforme a la oferta presentada por el contratista, se fija el precio de adjudicación en la cantidad de 255.808,798 euros, IVA incluido, y el plazo de garantía en 4 años.

**SEGUNDA.** Que, bajo su responsabilidad, el adjudicatario declara tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Campoo de Yuso, así como con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos del artículo 70 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

**TERCERA.** El precio del contrato se adjudica en 255.808,79 euros, siendo esta cantidad desglosada en 211.412,22 euros de base imponible al que se le añadirá el 21% de IVA aplicable correspondiente, por importe de 44.396,57 euros, que serán abonados dentro de los treinta días siguientes a contar desde la aprobación de las certificaciones de obras, que deberá efectuarse en el plazo máximo de treinta días desde la fecha teórica inicial de su expedición, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP.

Durante el plazo de vigencia del contrato no tendrá lugar la revisión del precio.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021

FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021



# CAMPOO DE YUSO



**CUARTA.** El plazo de ejecución de las obras será de SEIS MESES contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, conforme al plazo señalado en el Proyecto de Ejecución y especificado en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. A los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP el cumplimiento del plazo de ejecución se establece como condición esencial del contrato.

**QUINTA.** Se establece un plazo de garantía de CUATRO AÑOS, que comenzará a computar desde la firma del Acta de Recepción de la Obra, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la propia oferta del contratista.

**SEXTA.** El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo redactado por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado al Ayuntamiento, en el plazo que se señala en el acuerdo de adjudicación dentro del máximo de quince (15) días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por éste previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud será de un mes desde la firma del contrato.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Asimismo, se le recuerda la obligación de presentar el Plan de Residuos conforme a las previsiones del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021

#### SÉPTIMA. Obligaciones del contratista.

- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación, y las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- El contratista está obligado a instalar a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- Materializará físicamente los cierres necesarios para impedir el acceso de personas a todas las zonas peligrosas de la obra.
- El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados.
- Serán por cuenta del contratista adjudicatario los gastos de ensayos e informes necesarios para controlar la ejecución de la obra que se requieran para garantizar la calidad de los materiales que aporte y de las unidades de obra que realice.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 76.2 de la LCSP).
- Deberá realizar las gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios etc., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general de todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan de obra y el programa contractual.
- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.
- El contratista queda obligado a realizar, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las mismas.
- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el Órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021



# CAMPOO DE YUSO

constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

- El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos, así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP. En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Estas penalidades se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Póliza de Responsabilidad Civil: El contratista deberá tener suscrita una póliza de responsabilidad civil por riesgos profesionales para su personal que tenga un accidente calificado como de trabajo o acto de servicio con ocasión o como consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o declaración de incapacidad permanente o absoluta.
- Equipo profesional de la empresa adjudicataria del contrato: Existirá un delegado del empresario adjudicatario, que ostentará la representación de éste cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Existirá además en orden a la ejecución técnica, un Representante Técnico, el cual organizará y desarrollará la ejecución de la misma e interpretará y pondrá en práctica las órdenes recibidas del director de las obras. Así mismo, propondrá a éste la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato de obras, siempre que la decisión no deba reglamentariamente ser asumida directamente por él, o por algún técnico de su equipo, en los términos del presente pliego y de la legislación aplicable, fundamentalmente en los del RD 1627/97. Será nombrado por el delegado del Contratista de entre los técnicos competentes asignados al contrato y aceptado por la Administración, que podrá ordenar su cambio en cualquier momento.
- El adjudicatario del contrato suministrará al órgano de contratación, previo requerimiento de éste, y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. Así mismo, suministrará, en el mismo plazo de quince días hábiles, la información prevista en el artículo 6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P39017001. Tlf.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación:

**Contrato de Obras Centro Tecnológico de la Miel - SEFYCU 2445781**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021

**OCTAVA.** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

**NOVENA.** El responsable del contrato será el Director de Obra al que le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de calas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del contratista.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.





FIRMADO POR

EL SECRETARIO  
SANTIAGO CARRAL RIADIGOS  
11/01/2021



# CAMPOO DE YUSO



**DÉCIMA.** CANNOR OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L. presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a lo previsto en los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y en lo que no se oponga a lo anterior, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende como documento electrónico, en el lugar y fecha al principio mencionados.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**



FIRMADO POR

EL ALCALDE  
EDUARDO ORTIZ GARCIA  
11/01/2021



FIRMADO POR

CANNOR, OBRAS Y SERVICIOS DE CANTABRIA, S.L.  
12/01/2021

Ayuntamiento de Campoo de Yuso. Barrio La Costana, nº 1. 39292. CIF.: P3901700I. Tifo.: 942778310. FAX.: 942778406. www.campoodeyuso.com. Mail to.: ayuntamiento@campoodeyuso.es

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Código Seguro de Verificación:

**Contrato de Obras Centro Tecnológico de la Miel - SEFYCU 2445781**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://campoodeyuso.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9